

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº 3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 2032135/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.bq

I. Agréguese la copia del estatuto y el acta de designación de autoridades.

II. Téngase por presentado a Daniel Adolfo Catalano en su carácter de Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con el patrocinio letrado de las doctoras Eliana Elizabeth Bagnera, María Suyai Lutz y el doctor Lucas Adrián Arakaki, y por constituido el domicilio electrónico indicado.

III. AUTOS Y VISTOS:

1. En el escrito a despacho se presentó Daniel Adolfo Catalano en su carácter de Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado y solicita su intervención en las presentes actuaciones en calidad de "Amicus Curiae". Ello, "con el propósito de exponer ante este excelentísimo Tribunal argumentos relacionados con el tema debatido en autos, atento la especial importancia que reviste para nuestra entidad, la trascendencia colectiva y el interés general del mismo".

Fundamentó su legitimación entendiendo que el "carácter de entidad representativa de los intereses de los trabajadores, actuando en defensa de sus derechos de incidencia colectiva en general como sujetos que al trasladarse y trabajar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran afectados sus derechos por el acto administrativo Resolución N° 398/MJYSGC/19 y en la Ley N° 6.339, que modifica la Ley N.° 5.688 los artículos 478, 480, 484, 490 y las incorporaciones de los artículos 480 bis y 490 bis".

Asimismo, manifestó –en lo que ahora interesa– que la actividad de la Asociación tiende, entre muchas cosas, a la defensa plena de los derechos humanos

de las y los trabajadores (cfme. art. 3º del Estatuto de ATE), cuestión que, desde su óptica, se vería amenazada en las presentes actuaciones.

Por otro lado, arguyó que se trata de una causa compleja en la que se ponen en cuestión temas vinculados a la protección de datos personales, al derecho a la no discriminación y que "ha quedado demostrado en los pedidos de información pública contestados por el GCBA y la prueba aportada en autos, no dan cuenta de un proceso transparente, con oportunidad de debate e información clara a la sociedad civil, a pesar de la sensibilidad de los temas y derechos implicados".

En suma, haciendo hincapié en el interés público, la trascendencia colectiva que reviste el reclamo de autos y la vinculación con el colectivo que representa, solicitó se admita su participación como Amigo del Tribunal a fin de aportar información referida a la presente causa.

2. En este contexto y frente a lo solicitado, cabe señalar que la figura de "Amigo del Tribunal" ha sido puesta de resalto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada nº 28/2004 (modificada por las Acordadas nº 14/2006 y 7/2013). Allí, se ha regulado su intervención, por cuanto resulta ser un instrumento útil y provechoso que permite la participación ciudadana dentro de la Administración de Justicia, específicamente en cuestiones que revisten interés público.

Asimismo, ha delineado el ámbito de su intervención al destacar que "[n]o podrá introducir hechos ajenos a los tomados en cuenta al momento de trabarse la litis (...), ni versar sobre pruebas o elementos no propuestos por las partes" (art. 4°), y que "[e]l amigo del Tribunal no reviste carácter de parte ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstas. Su actuación no devengará costas ni honorarios judiciales" (art. 12°).

Así, es dable concluir que la figura de "Amicus Curiae" es un instrumento del derecho procesal que admite a terceros ajenos a una disputa, a ofrecer opiniones para la resolución del proceso, iluminando el criterio judicial en materias que por su especificidad resultan de trascendencia social apoyada en el Derecho Constitucional y en los Tratados Internacionales.

3. Por ello, en virtud de lo expuesto, **RESUELVO:** aceptar la intervención en calidad de "*Amicus Curiae*" de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

Notifiquese por Secretaría a la parte actora y a ATE, mediante cédula electrónica.

